



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°55- 2022-MDA/A

Asunción, 05 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.

VISTO:

La Carta N°008-2022-MDA-GM, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Asunción, sobre la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el **Acuerdo de Concejo N°12-2022**, de fecha 04 de abril en donde el Consejo Municipal por unanimidad acuerda **APROBAR** la propuesta hecha por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción, sobre la **designación del Abg. José Fernando Sánchez Rodríguez, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía económica, política y administrativa es ejercida dentro del marco de las normas nacionales, en cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad al artículo 8° de la ley de Bases de la Descentralización. Ley N°27783, la autonomía es un derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Ley N°31433 - Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, ha establecido en el **Artículo 9° dentro de las atribuciones del Consejo Municipal: numeral 35° "Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad Institucional"**; asimismo en el **artículo 20° sobre las atribuciones del alcalde: "Proponer al Consejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad Institucional"**.

Que, en la **segunda Disposición Complementaria modificatoria referente a la Modificación del artículo 92° de la Ley N°30057,- Ley del Servicio Civil: "Artículo 92°. Autoridades. - Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la Entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de consejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes"**.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que el reglamento general de la citada Ley N°30057, aprobado mediante D.S. 040-2014-PCM, en su artículo 94° señala que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1 **La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito.** El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la 5 entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG.

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.2. **Funciones** a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva. b) Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles (Anexo B). c) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento. d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas. e) Suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad. f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C). g) Apoyar a

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST. h) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD. i) Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta. j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD. k) Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N°02-2021-MDA/A, de fecha 12 de enero de 2021, se **DESIGNA** como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Asunción, al Abogado **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N°26723777, con Registro del Colegio de Abogados de Cajamarca N°1829, correo electrónico fernandosanchezrodriguez504@gmail.com y teléfono celular N°971575567; quién desempeñará dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerita, en **adición a las funciones de Asesor Jurídico que ejerce en la misma Entidad;**

Que, a través **Carta N°008-2022-MDA-GM**, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Asunción, sobre la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en la cual presenta una terna como propuesta para cubrir la función de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios.

Que, el **Acuerdo de Concejo N°12-2022**, de fecha 04 de abril en donde el Consejo Municipal por unanimidad acuerda **APROBAR** la propuesta hecha por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción, sobre la **designación del Abg. José Fernando Sánchez Rodríguez, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos.**

Por lo que estando a las facultades contenidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°02-2021-MDA/A, de fecha 12 de enero de 2021 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Asunción, al Abogado **JOSE FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°26723777, con

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Registro del Colegio de Abogados de Cajamarca N°1829, correo electrónico fernandosanchezrodriguez504@gmail.com y teléfono celular N°971575567; quién desempeñará dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerita, en **adición a las funciones de Asesor Jurídico que ejerce en la misma Entidad.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidos en los instrumentos de gestión, y los demás que se le asigne.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAVO//djmv
C.c. Archivo
G.M
A.J
RR.HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. Nº	—	Folios	05
Fecha	06/04/22	Hora	11:53am

Recibido
[Signature]
A.S.